

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 "
Tres id.	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 "
Tres id.	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Habiéndose encargado la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista de las JONS, de la recogida del papel inservible, por la presente ordeno a todos los Alcaldes de esta provincia se sirvan ceder a referida Sección todo el papel archivado inservible que posean las Corporaciones municipales.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 15 de mayo de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

COMISARIA DEL CUERPO GENERAL DE POLICÍA

SALVOCONDUCTOS

A efectos de minucioso control y muy especialmente en evitación de paso clandestino de gente indeseable por las fronteras franco-española e hispano-portuguesa, por la Dirección General de Seguridad se ha dispuesto:

1.º Establecer dos zonas de vigilancia especial: una que abarcará el territorio nacional comprendido entre la línea fronteriza hispano-francesa y una línea de seguridad que, partiendo de La Escala (Gerona), continúe por Bascara; Esponella, Olot, Ripoll (Gerona), Sert (Barcelona), San Lorenzo de Muruny, Coll de Nagó, Poble de Segur (Lérida), Arén, Morillo de Monclús, Anzánigo y límite (Huesca); y otra que comprenderá la línea fronteriza hispano-portuguesa, que, tomando como punto de origen el pueblo de Cartaya (Huelva), se prolongue por San Bartolomé, Calañas, Cortegana (Huelva), Fregenal de la Sierra, Salvatierra de los Barros, Montijo (Badajoz), Arroyo del Puerco, Garrovillas, Coria, Robledillo de Gata (Cáceres), Serradilla de Arroyo, Tene-

brón, Sancti-Epíritu, Fuentes de San Esteban, Vitigudino, Monletras (Salamanca), Almeida, Pereruela, Palacios del Pan, Tábara, Otero de Bodos, Asturianos, Ribadelago (Zamora), Viana, Laza, Celanova, Cortegada (Orense), La Cañiza, Mondariz, Gondomar y Bayona (Pontevedra).

2.º Para poder circular libremente por las zonas especiales de vigilancia señaladas en el apartado anterior, las personas que habitualmente residen en ellas o justifiquen la necesidad de concurrir a las mismas, precisarán proveerse de un salvoconducto especial.

3.º Toda persona que solicite dicho salvoconducto, deberá justificar documentalmente la necesidad de su traslado, comprobado este extremo, se procederá a expedirsele.

4.º Los derechos de expedición serán de una peseta, y su validez de tres meses o para un solo viaje.

5.º Los funcionarios del Cuerpo General de Policía, de la Policía Armada y de Tráfico, los Tercios de Fronteras, Puertos y Rurales de la Guardia civil de servicio en la zona de vigilancia especial que se crea y cada uno dentro de su jurisdicción o demarcación, impedirán, por todos los medios a su alcance, el paso clandestino por la Frontera o Puerto, deteniendo a toda persona que se haya ausentado a una distancia mayor de cinco kilómetros de la localidad de su residencia y carezca del salvoconducto especial que se establece, y a todo extranjero que, encontrándose en esta zona, carezca del correspondiente pasaporte, aunque esté en posesión del salvoconducto especial.

6.º Como comprobación de la legitimidad del salvoconducto, el personal encargado de este servicio, ya pertenezca al Cuerpo General de Policía, Policía Armada y de Tráfico o Guardia Civil, com-

probará la firma del funcionario y sello de la Oficina expedidora correspondiente.

7.º A los franceses y portugueses llamados rayanos se les extenderá igualmente este salvoconducto, abonando cinco francos y dos escudos, respectivamente, como derechos de expedición y siempre que exista reciprocidad con los rayanos españoles.

8.º De los detenidos que se indican en el apartado 5.º se dará cuenta urgente al Ilmo. Sr. Comisario General Político-Social de la Dirección General de Seguridad, según la importancia del caso, y quedarán a disposición del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia donde se hubiera efectuado la detención, para la imposición de la sanción correspondiente.

9.º Los poseedores de salvoconducto estarán obligados a exhibirle cuantas veces le sea solicitado por los Agentes de la Autoridad.

10. Quedan exceptuados de proveerse de este salvoconducto:

a) Los funcionarios públicos que se encuentren en servicio activo dentro de las zonas especiales, que acrediten con la exhibición de su carnet de identidad expedido por el Departamento a que pertenezcan su personalidad y un documento indicador de su destino.

b) Los familiares de estos funcionarios, siempre que viajen en compañía de los mismos.

c) Las Jerarquías y Mandos, con residencia y jurisdicción dentro de las zonas, que posean nombramientos como tales, expedidos por la Secretaría General del Partido o Jefatura Provincial de la respectiva provincia, con sujeción a las normas que se establecen en los estatutos y disposiciones complementarias que acrediten a sus titulares como funcionarios públicos.

d) Los Alcaldes de las locali-

dades enclavadas en las zonas para viajar dentro de su provincia respectiva.

e) Los que estén en posesión de pasaporte y hayan de trasladarse a Francia o Portugal o procedan de estos países, siempre que lleven estampados los oportunos visados de salida y entrada y se encuentren en ruta para dichos países o salgan de ellos.

11. A partir del día 15 de los corrientes, que entrará en vigor cuanto dispone la presente circular, quedan anulados y sin valor alguno todos aquellos salvoconductos editados hasta el día de la fecha por las distintas autoridades para circular por las zonas apuntadas, y

12. Por lo que a la provincia de Burgos se refiere, dichos salvoconductos serán expedidos única y exclusivamente por la Comisaría del Cuerpo General de Policía de esta capital, en cualquier hora del día o de la noche, debiendo comparecer en ella los interesados, toda vez que en el momento de entrega se les exigirá firmen el aludido documento.

Lo que se publica para general conocimiento y a fin de que los Sres. Alcaldes de los distintos Ayuntamientos de esta provincia y Comandantes de puesto de la Guardia Civil de las demarcaciones respectivas, por los medios que estén a su alcance, hagan saber a los vecinos de las mismas los requisitos que han de cumplir en caso de viaje o traslado a los puntos señalados, indicándoles la conveniencia de que se provean previamente de un documento o escrito, expedido por la autoridad local correspondiente, acreditativo de la necesidad del viaje.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 12 de mayo de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 228

En cumplimiento de lo ordenado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes los precios máximos de frutas al natural y verduras sin tronco que han de regir en esta Capital y su provincia son los que a continuación se expresan:

	CAPITAL		PROVINCIA	
	Pri-mavera	Verano	Pri-mavera	Verano
FRUTAS				
Albaricoque	1'70	1'70	1'60	1'60
Albérchigo	1'70	1'70	1'60	1'60
Brevas	1'75	1'75	1'60	1'60
Cerezas	1'65	1'65	1'40	1'40
Ciruelas	1'45	1'45	1'25	1'25
Fresas	1'75	1'75	1'70	1'70
Fresón	1'75	1'75	1'70	1'70
Granada	1'25	1'25	1'10	1'10
Gándas	1'75	1'75	1'10	1'10
Limón	1'55	1'55	1'40	1'40
Mandarinas	1'10	1'10	1'05	1'05
Melocotón	2'15	2'15	2'00	2'00
Melón	0'90	0'90	0'80	0'80
Naranjas	1'10	1'10	1'00	1'00
Paraguayos	2'15	2'15	2'10	2'10
Pavías	2'15	2'15	2'10	2'10
Peras	1'70	1'70	1'60	1'60
Sandías	0'70	0'70	0'65	0'65
VERDURAS				
Acelgas	0'90	0'90	0'90	0'90
Ajos	2'20	2'00	1'75	1'75
Alcachofas	2'10	1'10	1'00	1'00
Borrajás	0'90	0'90	0'80	0'80
Calabazas	1'10	0'90		
Cardo	1'10		1'05	
Cebollas	0'70	0'70	0'70	0'70
Cebolletas	1'35	1'35	1'25	1'25
Coles o repollo	0'95	0'90	0'80	0'80
Coliflor	1'35		1'05	
Escarola	1'05		0'90	
Espárragos	2'90		2'90	
Guindillas	2'20			
Guisantes	2'00	1'35	1'85	1'25
Habas	0'90	1'35	0'80	1'15
Judías	1'70	1'10	1'35	0'90
Lechugas	0'90	0'90	0'90	0'90
Lombarda	1'00	0'90	0'80	0'80
Nabos	0'70	0'70	0'60	0'60
Setas	5'25	5'25	5'25	5'25
Tomates	1'55	0'80	1'35	0'70
Zanahorias	0'70	0'70	0'65	0'65

NOTA.—Los mayoristas harán a los detallistas, como mínimo, un 15 por 100 de descuento calculado sobre los precios anteriormente fijados.

Burgos 13 de mayo de 1942.—El Gobernador Civil-Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

ANUNCIOS

El Jefe Provincial del S. N. T. hace público que, denunciado el extravío del negociable A-4, AC-1, número 1.275, expedido por el Jefe de Almacén de Melgar de Fernalmental, a favor de D.^a Rosalía Crespo Ramírez, vecina de Villсандino, contra la venta de 85 kilogramos de trigo, al precio de 83'50 pesetas quintal métrico, según publicación hecha en este periódico oficial, número 41 de 19 de febrero último y transcurrido el plazo reglamentario sin que nadie haya dado conocimiento de su existencia ni reclamado posible derecho contra el mismo, se le declara nulo y sin ningún efecto, ordenando la extensión de un duplicado a favor de la beneficiaria D.^a Rosalía Cres-

po Ramírez, para que contra dicho duplicado pueda abonarse por cualquier Banco concertado con este S. N. T. en esta provincia el importe que, por las causas expuestas, dejó de percibir la interesada.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista. Burgos 12 de mayo de 1942.—El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

El Jefe Provincial del S. N. T. hace público que, denunciado el extravío del negociable A4, AC-1, número 1.557, expedido por el Jefe de Almacén de Villalbilla, a favor de D. Rafael Angulo Saldaña, vecino de Mecerreyes, contra la entrega de 200 kilogramos de trigo, al precio de 82'50 pesetas quintal métrico para el cambio de harina, según publicación hecha al efecto en este periódico oficial, número 80 de 9 de abril de 1942 y trans-

currido el plazo reglamentario sin que nadie haya dado conocimiento de su existencia ni reclamado probable derecho contra el mismo, se le declara nulo y sin ningún efecto, ordenando la extensión de un duplicado a favor del beneficiario D. Rafael Angulo Saldaña, para que contra dicho duplicado pueda abonarse por cualquier Banco concertado con este S. N. T. en esta provincia el importe que, por las causas expuestas, dejó de percibir citado D. Rafael Angulo Saldaña.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista. Burgos 12 de mayo de 1942.—El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Jurisdicción Central Aérea.

Juzgado de Ejecutorias letra X.

Requisitoria.

Por la presente se cita y emplaza a Carmelo Gutiérrez González, hijo de Filemón y Filomena, de 24 años, natural de Sasamón (Burgos), y con último domicilio conocido en Madrid, calle del Porvenir, número 10, o calle de Recoletos, número 12, para que en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en Princesa, 25, para la práctica de diligencias que interesan en el sumarsísimo 2838, seguido contra el mismo.

Madrid 11 de mayo de 1942.—El Juez de ejecutorias, Miguel Anolín Saco.

ANUNCIOS OFICIALES

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre y representación de D. Juan Crespo Salas, mayor de edad, Secretario del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo sobre nulidad del acuerdo de dicho Ayuntamiento fecha 31 de marzo del corriente año que le desistió del cargo de Secretario de dicha Corporación.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se pu-

blica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos a 12 de mayo de 1942.—Rafael Dorao.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Esta Corporación de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 10 del actual mes de mayo, acordó sacar a subasta la construcción del cuarto tramo de acera de la calle Mayor, de 58 metros de largo, sirviendo de tipo de tasación la cantidad de 6.232'11 pesetas.

También acuerdo sacar a subasta la construcción de un lavadero en la fuente «El Caño», de esta villa para el que servirá de tipo de tasación la cantidad de 4.393'88 pesetas.

Ambas subastas se celebrarán en estas Consistoriales al día siguiente hábil de transcurridos 20 de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a las once y once y media horas de su mañana respectivamente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación que dará fe del acto. El régimen adoptado para la celebración de las subastas es el de pujas a la llana, siendo adjudicadas al que resulte ser mejor postor.

El licitador en quien recaiga la subasta deberá de hacer en el acto un depósito consistente en el 5 por 100 de su valor.

Los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones estarán constantemente expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día de la celebración de las subastas, pudiendo ser examinados durante las horas hábiles por quien lo desee.

Palacios de la Sierra 13 de mayo de 1942.—El Alcalde, Mateo Alonso.

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130

5

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1940	40.735.520'23
En 31 de diciembre de 1941	45.023.441'57